



Expediente: **056150623034**
Radicado: **RE-05607-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/12/2025** Hora: **15:23:09** Folios: **8**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución con radicado No. **131-0064-2016** del 21 de enero del 2016, la Corporación. **AUTORIZO APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de 1593 individuos correspondientes a 59 especies (48 nativas y 11 exóticas) y con un volumen total de 1024,01m³ y volumen comercial de 743,75m³, en los predios donde se desarrolla el proyecto en las Veredas El Tablazo y Gallinazo donde se desarrollara el proyecto parcelación "Pozo Rubio" del Municipio de Rionegro, distinguidos con los siguientes FMI: 020-83104, 020-83105, 020- 83106, 020-83107, 020-83108, 020-83109, 020-83192, 020-83193, 020-83194, 020-83195, 020-83196, 020-83197, 020-83198, 020-83199, 020-83200, 020-83201, 020-83202, 020-83203, 020-83204, 020-83205, 020-83206, 020-83207, 020-83349, 020-83350, 020-83351. 020-83352, 020-83353, 020-83354, 020-83355, 020-83356. 020-83357, 020-83358, 020-83359, 020-833605 020-83361; 020-83362, 020- 83363, 020-83364, 020-83365, 020-83366 y 020-83367. A la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S** con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**.

Que en el mismo acto se estableció que la **SOCIEDAD INMOBILIARIA OPORTO S.A.S** con NIT 900783872-1, contaba con el plazo de 1 año, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la cual fue notificada en forma personal el día 29 de enero de 2016.

Mediante el oficio con radicado **CS-131-0529-2017** del 31 de mayo del 2017, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de 11 árboles aislados por urgencia manifiesta.

Que por medio de la Resolución **131-0657-2017** del 22 de agosto del 2017, la Corporación **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S** con Nit N° 900.783.872-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.835, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos 020-83367, 020-83366, 020-83365, 020-83364, 020-83363, 020-83360, 020-83359, 020-83358, 020- 83357, 020-83356, 020-83355, 020-83354, 020-83353, 020-83352, 020-83351, 020-83350, 020- 83349, 020-83207, 020-83206, 020-83205, 020-83204, 020-83203, 020-83202, 020-83201, 020- 83200, 020-83199, 020-83198, 020-83197, 020-83196, 020-83195, 020-

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



83194, 020-83193, 020- 83192, 020-83109, 020-83108, 020-83107, 020-83106, 020-83105, 020-83104 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda El Tablazo, para la construcción del proyecto denominado Parcelación "Pozo Rubio"

En el mismo acto de estableció el plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, hecho ocurrido el día 23 de agosto de 2017.

Que, en el artículo segundo del mencionado acto, se requirió a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**, para realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1- Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 3:1 para las especies exóticas (408 x 3= 1224 individuos) y de 4:1 para las especies nativas (1185 x 4= 4740 individuos) en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 o 4 según la especie, en este caso la parte interesada deberá plantar $1224 + 4740 = 5.964$ individuos de especie nativa de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), debe hacer parte de una cobertura vegetal continua donde se permita la regeneración de un bosque natural ecológicamente dinámico.

...
1.3 La compensación tendrá como tiempo de ejecución de uno (1) año después de terminado el aprovechamiento forestal

2.Para la compensación por el aprovechamiento del árbol, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-2052 del 10 de mayo de 2016, Artículo 8, Numeral 6, Parágrafo 4, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de BancO2, (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$11.430", en este caso el valor por compensación por los árboles es de ($\$11.430 \times 5.964$ árboles) = (\$68.168.520)

...
2.2. El interesado en caso de elegir la propuesta Banco2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2 en un término de seis (6) meses, en caso contrario La Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación

Que mediante el oficio con radicado **131-8050-2020** del 18 de septiembre del 2020, la parte interesada allega oficio relacionando solicitud de (...) extensión tiempo de compensación ambiental del Proyecto Essenza del permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados Radicado No 131-0657-2017 (...)

Mediante el informe técnico con radicado **131-2021-2020** del 24 de septiembre del 2020, la Corporación evalúa la información presentada mediante el radicado 131-8050-2020

Que mediante oficio con radicado **CS-131-1156-2020** del 3 de octubre del 2020, se informa a la parte interesada que cuenta con el término de un mes contado a partir del recibo de la comunicación para que (...) Constancia de la compensación donde se demuestre la siembra de las especies o el pago por servicios ambientales a través del aplicativo Banco2. (...)

Mediante el radicado **CE-13204-2025** del 23 de julio del 2025, parte interesada, allega oficio relacionando el cumplimiento obligaciones adquiridas mediante la Resolución **131-0657-2017** del 22 de agosto del 2017, relacionada con la compensación ambiental por medio de la siembra de especies forestales nativas.

Que técnicos de la Corporación realizaron visita el día 10 de noviembre de 2025, en virtud de la funciones establecidas por la Ley, se realizar control y seguimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas mediante las Resoluciones 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016, 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, lo requerido mediante el radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017 y evaluar la información aportada mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, procedieron a generar el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-08764-2025 del 10 de diciembre de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

(...)

25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Resolución 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016:

La Resolución 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de bosque único, en beneficio de mil quinientos noventa y tres (1593) individuos de especies nativas y exóticas, en beneficio del desarrollo del proyecto parcelación "Pozo Rubio", individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 020-83350, 020-83356, 020-83205, 020-83202, 020-83365, 020-83351, 020-83357, 020-83359, 020-83361, 020-83366, 020-83364, 020-83358, 020-83204, 020-83201, 020-83363, 020-83194, 020-83193, 020-83349, 020-83355, 020-83195, 020-83192, 020-83360, 020-83354, 020-83196, 020-83206, 020-83352, 020-83367, 020-83353, 020-83350, 020-83200, 020-83198, 020-83108, 020-83351, 020-83199, 020-83203, 020-83197, 020-83107, 020-83105, 020-83104, 020-83106: 020-83109, 020-83362, 020-83207, 020-83200, ubicados en la vereda El tablazo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 1 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la notificación.

En el artículo segundo no se autorizó el aprovechamiento de 13 individuos identificados con números (391,856,873,857,859,860,861,864,865,871,874,896,926).

En el artículo tercero, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de cinco mil ciento ochenta y siete (5187) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 8.250.000, equivalentes a (...) compensación por el aprovechamiento de 1593 individuos arbóreos distribuidos en 11 especies exóticas (3555 individuos) y 48 especies nativas (1632 individuos), con un volumen total de 1024,01m³ en madera, CORNARE propone la compensación a través de BanC02 según Resolución 112-0865 del 16 de Marzo de 2015, en la que se propone que para volúmenes superiores a 1000 m³: El valor económico de la compensación se hará proporcional a los volúmenes de madera autorizados (...), informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

En el artículo séptimo, se requiere a la parte interesada que (...) deberá entregar un informe final, quince (15) días después de realizar el aprovechamiento donde se indique la implementación del Plan de manejo, así como de la disposición final de la madera aprovechada (...)

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Toda vez que mediante el informe técnico con radicado **112-0975-2017 del 12 de agosto del 2017**, en su numeral 3, (observaciones), 3.5, se informa que (...)Es por lo anterior que el trámite ambiental se cambia de aprovechamiento forestal único a aprovechamiento forestal de árboles aislados, toda vez que no se eliminará una cobertura boscosa continua con dinámicas sucesionales ecológicas o silviculturales definidas, llámese bosque natural (primario, secundario, etc.), plantación forestal o setos continuos con sucesiones de conectividad(...) y numeral 3.6 (...)Los individuos que se pretenden aprovechar corresponden exactamente a los 1593 indicados y autorizados en la Resolución N° 131-0064 del 21 de enero de 2016, los cuales no han sido objeto de aprovechamiento, según lo verificado en campo y aún se encuentran perfectamente marcados con pintura asfáltica, enumerados en el mismo orden que se presentó el inventario forestal que hace parte del plan de aprovechamiento forestal presentado para el permiso inicial. Ningún individuo se encuentra en las fajas que deben dejarse para protección de las fuentes que recorren el predio. (...).

Los individuos que fueron autorizados en el acto administrativo 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016 no se talaron, por lo que se solicitó nuevamente el permiso.

Radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017:

Mediante el oficio con radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta para el aprovechamiento de once (11) individuos de especie Eucalipto (*Eucalyptus saligna*), informando en el numeral 3, que tendría un plazo máximo de 02 meses contados a partir de la notificación.

En el numeral 4 se requiere a la parte interesada, como medida de compensación ambiental, la siembra de treinta y tres (33) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 30 centímetros, para lo cual tendría una vigencia de dos meses (02), después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$377.190, equivalentes a la siembra de los treinta y tres individuos para lo cual tendría una vigencia de dos meses (02), después de realizado el aprovechamiento.

Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017:

La Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en beneficio de mil quinientos noventa y tres (1593) individuos de especies nativas y exóticas, en beneficio del desarrollo del proyecto parcelación "Pozo Rubio", individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 020-83350, 020-83356, 020-83205, 020-83202, 020-83365, 020-83351, 020-83357, 020-83359, 020-83361, 020-83366, 020-83364, 020-83358, 020-83204, 020-83201, 020-83363, 020-83194, 020-83193, 020-83349, 020-83355, 020-83195, 020-83192, 020-83360, 020-83354, 020-83196, 020-83206, 020-83352, 020-83367, 020-83353, 020-83350, 020-83200, 020-83198, 020-83108, 020-83351, 020-83199, 020-83203, 020-83197, 020-83107, 020-83105, 020-83104, 020-83106: 020-83109, 020-83362, 020-83207, 020-83200, ubicados en la vereda El tablazo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 1 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendría un tiempo para ejecutarse de veinte cuatro (24) meses, contados a partir de la notificación.

En el artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5964) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendría una vigencia de ejecución de doce (12) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$68.168.520, equivalentes a la siembra de cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5964) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2 que para el certificado de la compensación ambiental tendría una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

--

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, la parte interesada, allega oficio relacionando el cumplimiento obligaciones adquiridas mediante la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, relacionada con la compensación ambiental, por medio plantación de especies forestales nativas, del cual se evaluó lo siguiente:

DISEÑO, SUMINISTRO, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ESSENZA, RESERVA CAMPESTRE

- Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017 y del oficio CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017, se informa el establecimiento de material vegetal de especies nativas de la región, en lo cual se realizó la implementación de un vivero, con el fin de conservar el material y/o propagación de semillas.

Registro fotográfico, fuente parte interesada



- Con el fin de garantizar la altura recomendada por la Corporación, se relaciona en el numeral 1.4, que se realizaron monitoreos y control fitosanitario en vivero y en campo, para que las plántulas contaran con las mejores condiciones estructurales, fitosanitarias y de altura.

Por otra parte, informan la realización de monitoreos y controles fitosanitarios en campo por parte de personal técnico y por zonas, con el objetivo de cubrir toda el área y prevenir cualquier situación que pudiera poner en riesgo el desarrollo normal de árboles, arbustos y plantas herbáceas establecidas a partir de su ubicación y morfología.

Registro fotográfico, fuente parte interesada



- El establecimiento de los árboles en campo se hizo para la recuperación de cuencas, de la compensación en áreas abiertas y cercanas a los relictos de bosques y como restauración de áreas degradadas, también se incorporaron especies como parte del paisajismo y ornato de la Parcelación, con miras a la funcionalidad ecológica de las mismas y maximizar la conectividad de los diferentes ecosistemas de los predios, a la vez que se conservan los remanentes de vegetación, además se realizó la restauración de áreas intervenidas por obras civiles y buscando aumentar la cobertura vegetal de forma que se incremente la belleza paisajística de cada uno de los lotes de Essenza.

Además se relaciona para la preparación del área a restaurar (...) Para la plantación de los árboles, se inició con la nivelación del terreno en algunos sectores que lo requerían, se retiraron los residuos o escombros que podrían llegar a obstruir el buen desarrollo de los árboles, se hizo rocería de pastos y arvenses cercano y no deseados, luego se realizó el trazo y se distribuyeron los árboles por cada uno de los sitios marcados.

Después de demarcar cada sitio de plantación, se realizó un hoyo 80 cm de profundidad y 60 cm diámetro. En el fondo de este hoyo se hizo un repique donde los terrones de diámetros mayores se desmenuzaron y se dejó un sustrato ligero, suave y permeable.

Dado que los sitios no contenían el sustrato apropiado para el desarrollo de los árboles, se preparó un sustrato con una mezcla especial, la cual contiene como ya se había mencionado, tierra negra (materia orgánica compostada), macronutrientes (N,P,K), micronutrientes, micorrizas, Terracotem; el cual contiene precursores de crecimiento, Polímeros hidroabsorbentes, fertilizantes (N, P₂O₅, K₂O), micronutrientes, ácidos húmicos y roca volcánica.

Este sustrato se depositó en la parte interior del hoyo repicado. Se mezcló hasta lograr una cohesión, Luego se retiró la bolsa o contenedor, garantizando que no se desintegrase el pan de tierra, esto se realizó utilizando una herramienta bien afilada. Inmediatamente se colocó dentro en el hoyo de modo que el cuello quedara a nivel del suelo y se le adicionó más sustrato para terminar de ajustar el árbol. (...)

Registro fotográfico, fuente parte interesada





- En el numeral 1.14.4. donde se relaciona la poda de árboles juveniles, se informa (...)Las podas son muy importantes porque determinan una buena formación del tronco; además, el remover las ramas inferiores vivas o muertas de los árboles ayuda a mantener un buen estado fitosanitario del material vegetal. resaltar sus condiciones estéticas y mantenerlo dentro de su forma específica, para que no altere el paisaje o cauce daños en edificaciones o personas (...)
- Relación de los individuos sembrados, se encuentran en el numeral 1.17.1 (ver tabla)

Tabla 3. Inventario de árboles y arbustos con sus cantidades establecidos en el proyecto Essenza.

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
1	Feijoa	<i>Açaia sellowiana</i>	2
2	Escobo	<i>Alchornea triplinervia</i>	27
3	Aliso	<i>Alnus glutinosa</i>	165
4	Totumillo	<i>Amphiteca latifolia</i>	8
5	Siete cueros	<i>Andesanthus lepidotus</i>	259
6	Chilco	<i>Baccharis latifolia</i>	12
7	Bambú	<i>Bambusa sp.</i>	2
8	Cari seco	<i>Billia rosea</i>	10
9	Blaquea	<i>Blaquea sp.</i>	154
10	Bara santa	<i>Brownnea ariza</i>	1
11	Cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>	14
12	Chaparro	<i>Byrsinima crassifolia</i>	547
13	Calatola	<i>Calatola columbiana</i>	1
14	Calistemo	<i>Callistemon speciosus</i>	12
15	Mango matasano	<i>Casimiroa edulis</i>	7
16	Alcaparro enano	<i>Cassia tomentosa</i>	174
17	Uvito de monte	<i>Cavendishia pubescens</i>	349
18	Yarumo blanco	<i>Cecropia peltata</i>	76
19	Cedro de tierra fria	<i>Cedrela montana</i>	22
20	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	105
21	Ceiba pentandra	<i>Ceiba pentandra</i>	12
22	Ceroxylon quindiuense	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	64
23	Fruto gallino	<i>Cf. Lochroma gesnerioides</i>	134
24	Quimulá	<i>Citharexylum subflavescens</i>	60
25	Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	372
26	Cotoncester	<i>Cotoncester horizontalis</i>	194
27	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	54
28	Sarro	<i>Cyathia sp.</i>	86
29	Naujuelo	<i>Delostoma integrifolium</i>	133
30	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	10
31	Higuerón	<i>Ficus luschnathiana</i>	126
32	Ficus	<i>Ficus sp.</i>	119
33	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	7
34	Coralillo	<i>Hamelia patens</i>	190
35	Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	52
36	Pechuga de gallina	<i>Hasselchia floribunda</i>	5
37	Silvo silvo	<i>Hedyosmum racemosum</i>	116
38	Pestaña de mula	<i>Heliocarpus americanus</i>	1
39	Guamo	<i>Inga edulis</i>	209
40	Guayacán de Manizales	<i>Lafcoa acuminata</i>	130
41	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora</i>	2
42	Amarra bollo	<i>Meriania nobilis</i>	126
43	Hoja de lanza	<i>Miconia acutifolia</i>	134
44	Florentino	<i>Miconia notabilis</i>	640
45	Mollinedia	<i>Mollinedia tomentosa</i>	103
46	Olivo de Cera	<i>Morella funckii</i>	151
47	Arrayán copo rojo	<i>Myrcia popayanensis</i>	7
48	Arrayán blanco	<i>Myrcianthes leucoxyla</i>	49
49	Arrayán hoja menuda	<i>Myrsinus communis</i>	18
50	Laurel canelo	<i>Nectandra acutifolia</i>	117
51	Balso	<i>Ochroma pyramidalis</i>	6
52	Ombú	<i>Phytolacca dioica</i>	3
53	Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	26

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
54	Galán de noche	<i>Pittosporum undulatum</i>	508
55	Guayabo argelino	<i>Psidium cattleianum</i>	499
56	Roble de altura	<i>Quercus humboldtii</i>	165
57	Pino Colombiano	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	133
58	Sauce	<i>Salix babylonica</i>	83
59	Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	5
60	Nadador	<i>Sapium stylare</i>	3
61	Duolomoco	<i>Saurauia ursina</i>	95
62	Falso Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	103
63	Chocho Alcaparro	<i>Senna pistaciifolia</i>	194
64	Camargo	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	195
65	Pomarrosa	<i>Syzygium jambos</i>	392
66	Azuceno	<i>Tabernaemontana litoralis</i>	2
67	Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	265
68	Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	4
69	Guasco	<i>Varronia acuta</i>	2
70	Cabo de hacha	<i>Viburnum sp.</i>	5
71	Carate	<i>Vismia baccifera</i>	341
72	Punta de Lanza	<i>Vismia guianensis</i>	250
73	Mantequillo	<i>Vitellaria paradoxa</i>	123
74	Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	67
75	Suribio	<i>Zygia longifolia</i>	24
Total general			8.861

Inventario, especies establecidas

Georreferenciación de árboles y arbustos

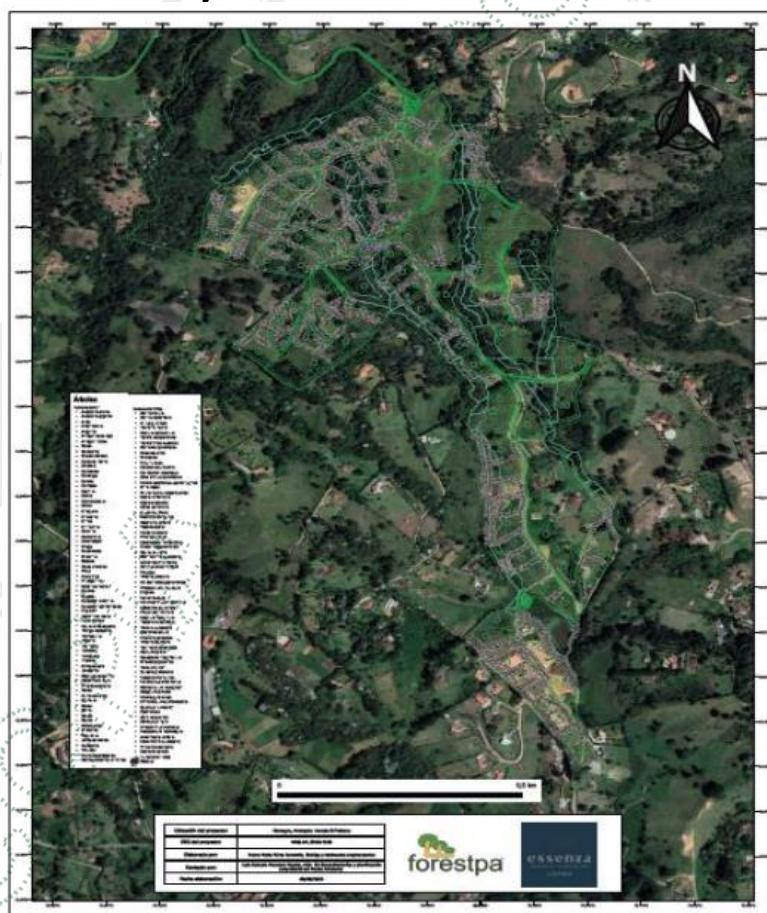


Figura 31. Mapa georreferenciación de árboles y arbustos establecidos en el proyecto Essenza.
 Fuente: QGIS, Forestpa, 2023.

Fuente, parte interesada

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

INFORME TÉCNICO PROCESO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CORNARE, PROYECTO ESSENZA, RIONEGRO ANTIOQUIA.

• A partir del numeral seis, se relaciona el uso de la madera obtenida del aprovechamiento, donde se informa las siguientes actividades con el material resultante:

1. Construcción de trinchos en microcuencas para el manejo de sedimentos los cuales eran acompañados de su respectiva caja sedimentadora
2. Construcción de campamentos provisionales para el albergue tanto de herramientas como de trabajadores.
3. Construcción de vivero con capacidad de producción de 50.000 plántulas con sus respectivos semilleros y zonas para el almacenamiento de árboles y arbustos.
4. Utilización en la construcción de formaletas
5. Entibado permanente por aguas corrientes.
6. Utilización de madera para el funcionamiento de chimeneas.
7. Utilización de chipiadora para el repique de madera y esta ser utilizada como abono en el vivero.
8. Utilización en la construcción de jardineras que por su pendiente requerían de soporte para que la tierra no se lavara.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 10 de noviembre del 2025.

En relación con la visita técnica:

Se realizó visita técnica al predio denominado "Parcelación Essenza", ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, la cual fue acompañada por el señor Daniel Durango (en calidad de acompañante), Astrid Franco (Acompañante), María Alejandra Echeverri y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el proyecto, se manifiesto que los individuos objeto de compensación se establecieron en diferentes puntos de los predios, tales como: zonas comunes, márgenes de vías internas, rondas hídricas, ampliación de coberturas, las condiciones de siembra fueron distancia de 2.5*2.5m (tres bolillos), generando dos líneas bajo esta misma metodología. Además, informaron que la siembra se empezó a efectuar aproximadamente en la vigencia del 2023.

Se procedió a verificar las condiciones actuales de la siembra, encontrando que los individuos cuentan con alturas superiores a los 2 metros y con buenas condiciones estructurales.

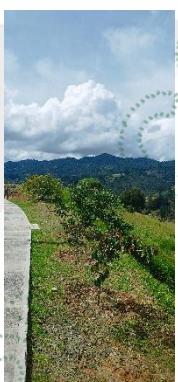
En cuanto a la ubicación de los individuos se anexa mapa de los sitios recorridos:



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Registro fotográfico:



Individuos sembrados

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Cómo observación adicional, se informa que, en conjunto con la siembra, se realizó la reposición ambiental de los individuos autorizados mediante la Resolución 131-1030-2020 del 14 de agosto del 2020, misma que reposa en el expediente (056150635867), para el cual se realizó el informe correspondiente.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016.				OBSERVACIONES
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
Art 1: Se autorizó el aprovechamiento forestal de bosque único, en beneficio de mil quinientos noventa y tres (1593) individuos de especies nativas y exóticas, en beneficio del desarrollo del proyecto parcelación "Pozo Rubio", ubicada en la vereda El tablazo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 1 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la notificación.	10 de noviembre del 2025, día de la visita	X		Mediante el informe técnico con radicado 112-0975-2017 del 12 de agosto del 2017, se informa que los individuos que fueron autorizados en el acto administrativo 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016 no se talaron, por lo que se solicitó nuevamente el permiso.
Radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017:				
Se autorizo un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta, para el aprovechamiento de once (11) individuos de especie Eucalipto (<i>Eucalyptus saligna</i>).		X		Se informa que se talaron dentro del tiempo estimado por la corporación
En el numeral cuarto, se requiere como medida de compensación ambiental, la siembra de treinta y tres (33) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 30 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$377.190, equivalentes a la siembra de los treinta y tres individuos	10 de noviembre del 2025, día de la visita	X		Mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, se relaciona la compensación de especies nativas de la región.
131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017				
Art 1: se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en beneficio de mil quinientos noventa y tres (1593) individuos de especies nativas y exóticas, en beneficio del desarrollo del proyecto parcelación "Pozo Rubio", ubicada en la vereda El tablazo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 1 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de veinte cuatro (24) meses, contados a partir de la notificación.	10 de noviembre del 2025, día de la visita	X		Para el día de la visita se informa que los individuos fueron talados en los tiempos estimados por la corporación
Art 2: se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de cinco mil		X		Mediante el radicado CE-13204-2025 del 23 de julio del 2025, se relaciona la compensación de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<p>novecientos sesenta y cuatro (5964) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$68.168.520, equivalentes a la siembra de cinco mil novecientos sesenta y cuatro (5964) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.</p>				especies nativas de la región.
<p>Art 4: se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.</p>		<input checked="" type="checkbox"/>		Se dio correcta disposición de los residuos.
<p>NOTA: De 2 obligaciones ambientales establecidas en el Radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017, la parte interesada ha cumplido con 2, para un cumplimiento total.</p>				
<p>NOTA: De 5 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, la parte interesada ha cumplido con 5, para un cumplimiento total.</p>				

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La empresa INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.83, no realizó el aprovechamiento forestal de bosque único autorizado mediante la Resolución 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016.

La empresa INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.83, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante el radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017 y la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, dentro de las vigencias y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, en beneficio del desarrollo del proyecto parcelación Essenza.

La empresa INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.83, dio cumplimiento a lo requerido mediante el numeral cuarto del radicado CS-131-0529-2017 del 31 de mayo del 2017 y el artículo segundo de la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, relacionados con la compensación ambiental por medio de siembra de individuos de especies nativas de la región.

La empresa INMOBILIARIA OPORTO S.A.S con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.83, dio cumplimiento a lo requerido el artículo cuarto de la Resolución 131-0657-2017 del 22 de agosto del 2017, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal.

Sujeto a cobro: sí.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 1, 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que el Acuerdo **001 del 29 febrero de 2024**, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.” consagra y establece en sus artículos **1.3.4. Y 4.3.1.9.**, lo siguiente:

Artículo 1.3.4. Responsabilidad en la conformación y acceso de los archivos. Es responsabilidad de los sujetos obligados implementar acciones en articulación con las áreas de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, para garantizar la conformación de expedientes, organización, conservación, preservación y acceso a los documentos y archivos, que se gestionan a través de sistemas de información o plataformas transaccionales de uso común en las entidades del Estado. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación y gestión de los expedientes electrónicos, atendiendo el ciclo vital de los documentos y de conformidad con los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental.

....

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-08764-2025 del 10 de diciembre de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **131-0657- 2017** del 22 de agosto de 2017; dejar sin efecto la Resolución 131-0064-2016 del 21 de enero del 2016 , toda vez que no se realizó el aprovechamiento y ordenar el archivo del expediente, dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Por regla general, y en consideración de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3, en el cual se prescribe que todas las autoridades deberán interpretar, aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en las leyes especiales se dispone que las actuaciones administrativas con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La validez del acto administrativo resulta entonces, desde esta óptica, como un fenómeno de contenidos y exigencias del derecho para la estructuración de la decisión administrativa.

La eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de sus finalidades

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS del APROVECHAMIENTO FORESTAL AUTORIZADO, mediante el radicado **CS-131-0529-2017** del 31 de mayo del 2017 y la Resolución **131-0657-2017** del 22 de agosto del 2017, a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S** con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.408.83. Dado que dio cumplimiento total a las recomendaciones y requerimientos ambientales allí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ACTO ADMINISTRATIVO con radicado **131-0064-2016** del 21 de enero del 2016, mediante la cual se autorizó el aprovechamiento forestal de bosque único, ya que no se realizó la intervención.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la información presentada mediante el radicado **CE-13204-2025** del 23 de julio del 2025. Por la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S** con NIT 900783872-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR. Que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, **la cual es objeto de cobro** de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta, por lo tanto, la Corporación le enviara dicha factura.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente **056150623034.**, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente Acto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo, al señor **JOSE RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ANGEL**, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.**

Expediente: 056150623034

Proyectó: Piedad Usuga Z. Fecha: 12 de diciembre de 2025.

Técnicos María Alejandra Echeverri - Edwin Mauricio Aguirre Atehortúa

Asunto. Aprovechamiento forestal

Proceso. Control y seguimiento/ Declara cumplidas